

Facultad podrá fijar exigencias de mayor nota para la aprobación de trabajos prácticos y/o de parciales correspondientes a materias que se promocionen sin examen final.

Art.33 - Para rendir el examen final de una materia se deberán tener aprobadas todas sus correlatividades. Las correlativas de las materias son las indicadas en el plan de estudio de cada carrera. En cumplimiento del sistema de correlatividades de cada Plan de Estudios, que establece que para rendir el examen final de una materia se deberán tener aprobadas todas sus correlativas, toda vez que se curse la correlativa posterior sin haberse aprobado aún el final de la previa, se cursará bajo el régimen de examen final.

Art.34 - Equivalencias: para solicitar la aprobación de una materia por equivalencia con la de otra universidad o instituto, se deberá presentar antes del treinta (30) de abril (para los ciclos lectivos que se inicien en la primera mitad del año calendario) y antes del treinta (30) de agosto (para los ciclos lectivos que se inicien en la segunda mitad del año calendario) la solicitud de pedido de equivalencia acompañada por la documentación correspondiente de acuerdo a las normas dispuestas por la Universidad. El Consejo Académico de la Facultad respectiva consultará a los profesores a cargo de las materias en cuestión y dictaminará sobre la aprobación total o parcial mediante una resolución inapelable. Sólo se reconocerán equivalencias hasta el cincuenta por ciento del total de obligaciones académicas que integren el plan de estudio de la carrera en cuestión.

Art.35 - Sistema de pasantías y prácticas rentadas: los alumnos que cumplan las condiciones publicadas en cada llamado podrán postularse para cubrir las vacantes. La selección y adjudicación se resolverán de acuerdo a las pautas del sistema y se formalizarán por medio de convenios.

Art. 36 - Para obtener el título de grado, los alumnos deberán acreditar un nivel de conocimiento de uno o más de los idiomas extranjeros que se establezcan en su respectivo plan de estudios. También deberán acreditar conocimientos de un determinado nivel de informática aplicada, que será definido por el Consejo Académico de la Facultad para cada una de sus carreras. En caso de no poseerlos, podrán optar por tomar los cursos correspondientes.

Capítulo 6: Libreta universitaria

Art. 37 - La libreta universitaria es el documento que le permite al alumno llevar el control de su proceso académico. El alumno firmará la libreta al momento de su entrega, quedando totalmente prohibido realizar cualquier tipo de anotaciones, raspaduras, anulaciones o enmiendas en la misma. En caso de pérdida de este documento deberá notificar de la situación y gestionar un duplicado.

Art. 38 - El alumno debe presentar su libreta universitaria cuando realice trámites internos en la Universidad y en ocasión de rendir sus exámenes finales.

Art. 39 - Ante eventuales diferencias entre calificaciones asentadas en la libreta y los registros de la Universidad, tendrán validez estos últimos.

Capítulo 7: Sistema arancelario

Art.40 - Matrícula: Se abonará una matrícula anual, lo que garantiza el cupo de cada alumno en la carrera en la que se inscribe. El importe de la matrícula y la fecha de pago serán determinados por la Universidad y comunicados por medio de las carteleras con la suficiente anticipación.

Art. 41 - Cursos para ingresantes: Los cursos de apoyo y/o de ingreso a la Universidad serán arancelados. Sus montos y fechas serán determinados y comunicados de igual forma que lo referido a la matrícula.

Art. 42 - Aranceles por servicio educativo: Se abonará un arancel anual el que cubrirá el dictado de todas las materias programáticas de las distintas carreras así como los Talleres y Seminarios con asistencia obligatoria para los alumnos. Dicho arancel no incluye gastos originados por el dictado de materias extra-programáticas, ni la realización de actividades complementarias, cursos de idioma, informática u otros que de modo optativo los alumnos tomen en el transcurso de sus carreras, así como los costos de traslados y elementos necesarios para los trabajos prácticos y pasantías. El pago en cuotas del arancel anual es sólo una facilidad para acceder al costo total del período. El pago de las cuotas no corresponde en modo alguno a la parte de enseñanza o a la concurrencia mensual coincidente con cada una de las cuotas.

Capítulo 8: Tramitación de títulos o certificados

Art. 43 - Para solicitar la tramitación de títulos o certificados se requerirá el cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en cada caso, la presentación del libre deuda de Biblioteca y el pago de los aranceles correspondientes, que oportunamente serán comunicados por la Universidad.

Art. 44 - De las equivalencias deben constar los actos administrativos que les dieron origen.

Art. 45 - En los casos de alumnos aprobados por equivalencias sin mención de nota, el promedio se obtendrá sólo de las calificaciones numéricas.

Reglamento Interno UDE



Aprobado por el Consejo Superior Académico el día 15 de abril de 2014. Actualizado al 7 de diciembre de 2016.

El propósito de este reglamento es establecer normas claras de funcionamiento para la comunidad educativa, con el fin de promover una adecuada convivencia y asegurar el cumplimiento de sus objetivos, en el marco del Estatuto de la Universidad del Este.

Capítulo 1: Categorías de Alumnos

Art.1 - Las categorías de los alumnos de la Universidad son las siguientes: Regulares, Visitantes y Condicionales. La Universidad no acepta en ningún caso alumnos en la categoría de Libres.

Art.2 - Son alumnos regulares aquéllos que cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos administrativos, académicos y arancelarios estipulados por las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad correspondiente.

Art.3 - Son considerados visitantes los alumnos regulares de otras universidades públicas o privadas de la República Argentina, o de otros establecimientos universitarios del extranjero, que sin estar inscriptos en carrera alguna, estén autorizados a realizar estudios y/o tareas de investigación en esta Universidad. Podrán recibir certificados de asistencia y/o aprobación de los estudios y trabajos de investigación realizados según corresponda.

Art.4 - Son alumnos condicionales de la Universidad aquéllos que estando inscriptos en alguna carrera, por causas debidamente justificadas, no hayan podido cumplimentar algunos de los requisitos académicos, administrativos o arancelarios vigentes. La condicionalidad será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Decano y en ningún caso podrá exceder el término de un año. Cuando el incumplimiento incluya la falta de pago de los aranceles vigentes, la condicionalidad deberá ser refrendada por el Consejo de Administración.

Capítulo 2: Condiciones de ingreso

Art. 5 - Para matricularse en la Universidad y acceder a la categoría de alumno regular, el postulante debe ser ciudadano argentino, tener aprobado el ciclo de estudios de nivel medio, completar los trámites de inscripción, realizar el Curso de Ingreso y abonar los aranceles correspondientes. En el caso de extranjeros, tienen que haber cumplido con los requisitos exigidos en cuanto a radicación de acuerdo a las normas vigentes en el país y revalidado sus títulos o certificados de estudios. En el caso de los menores de edad la Universidad podrá solicitar la conformación de la solicitud por los padres o tutores.

Art. 6 - La UDE podrá autorizar el ingreso directo, sin obligatoriedad de realizar el Curso de Ingreso, a estudiantes que hubieran finalizado estudios de nivel superior o cursado parcialmente carreras terciarias o universitarias.

Capítulo 3: Reinscripción anual

Art. 7 - A partir del segundo año de estudios los alumnos deberán efectuar su reinscripción anual en los períodos establecidos por la Universidad, debiendo matricularse e inscribirse en las materias que cursarán.

Capítulo 4: Régimen Disciplinario

Art. 8 - Concurrencia a las instalaciones: Los alumnos deberán concurrir a las instalaciones de la Universidad preparados para desarrollar las actividades diarias munidos de los elementos adecuados y correctamente vestidos, observando además un óptimo estado de pulcritud.

Art. 9 - Comportamiento: se deberá observar buen trato y respeto en las relaciones interpersonales. Dentro de las aulas, biblioteca o gabinetes o en el transcurso de las actividades académicas no está permitido ingerir alimentos ni bebidas ni usar el teléfono celular en ninguna de sus modalidades; para esos fines hay lugares habilitados.

Art.10 - Uso de las instalaciones, equipos, etc.: las instalaciones, equipos, muebles, material didáctico, etc., propiedad de la Universidad conforman la infraestructura básica para garantizar un buen aprendizaje, por lo tanto, es obligación general hacer buen uso de los mismos cuidando de mantenerlos en buen estado y no dañarlos.

Para el uso de equipos e instrumentos se requerirá autorización expresa del responsable o autoridad competente.

Queda terminante y expresamente prohibido deteriorar, dañar y/o agredir las instalaciones, mobiliario y todo elemento de la Universidad. La no observancia del presente artículo causará la automática cancelación de la matrícula del infractor, sin perjuicio del reclamo por el pago del daño causado o las acciones legales que pudieran corresponder.

Art.11 - Permanencia en períodos fuera del horario normal del dictado de clases: los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a los respectivos cursos, deberán hacerlo en el aula asignada o en los lugares que se indiquen a tal fin, quedando terminantemente prohibido permanecer o deambular por los pasillos o lugares no autorizados, evitando incomodar a otros cursos o al personal de la Universidad.

Art.12 - Universidad libre de humo. Queda estrictamente prohibido fumar en las instalaciones de la Universidad. Se controlará en forma permanente la observación de esta norma para mejorar la calidad de salud de sus integrantes y visitantes.

Art.13 - Actividades fuera de la sede de la Universidad: las salidas, trabajos prácticos, pasantías, etc., son una extensión del proceso enseñanza-aprendizaje; dichas actividades se registrarán por las mismas normas reglamentarias que las desarrolladas en sede. Los alumnos menores de edad que no estén emancipados presentarán al momento de la inscripción o inicio del ciclo lectivo la autorización de sus padres o tutores, cumplimentando de este modo las condiciones legales vigentes.

Art.14 - Consultas, pedidos de información, quejas: el Secretario Académico recibirá a los profesores y alumnos previo otorgamiento de audiencia, para toda consulta, recepción de quejas y atención de dificultades que puedan surgir durante el desarrollo del ciclo lectivo.

Art.15 - Violación del Régimen Disciplinario: El cumplimiento de estas disposiciones es obligatorio para todos los alumnos, personal auxiliar y profesores. La violación de estas normas podrá dar lugar al apercibimiento, suspensión y/o cancelación de la matrícula según corresponda.

Capítulo 5: Régimen de Enseñanza y Promoción

Art.16 - Los alumnos admitidos en la Universidad siguen un régimen de cursada obligatoria, con asistencia a clases, curso por curso, durante el lapso mínimo previsto en cada plan de estudios.

Art.17 - Las actividades académicas de cada una de las Facultades e Institutos de la Universidad se desarrollarán a lo largo de ciclos lectivos de duración anual, integrados por dos períodos cuatrimestrales.

Art.18 - Las actividades pedagógicas implementadas consistirán en clases teóricas, trabajos prácticos, talleres, seminarios, proyectos de investigación y toda otra modalidad que resulte conveniente para optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje, pudiendo concretarse mediante sistemas presenciales, semipresenciales y a distancia.

Art.19 - Los alumnos podrán anotarse en materias de tercer año siempre que hayan aprobado el 50% de la suma de materias de primero y segundo año; de igual modo podrán hacerlo en cuarto cuando hayan aprobado el 50% de la suma de materias de 1º, 2º y 3er años y consecuentemente en quinto año, con el 50% de la suma de materias aprobadas de 1º, 2º, 3º y 4º años.

Art. 20 - Las prácticas profesionales de los alumnos y las actividades extracurriculares se estructuran mediante unidades denominadas créditos. El Consejo Académico de cada Facultad asignará los créditos a cada una de las actividades de extensión universitaria, cursos optativos, seminarios, congresos, trabajos de investigación y pasantías en empresas o instituciones. Se pueden obtener créditos mediante la realización de actividades organizadas por otras entidades, previa presentación y autorización del Consejo Académico de cada Facultad.

Art.21 - Régimen de asistencia: los alumnos regulares deberán acreditar un determinado porcentaje de asistencia sobre la carga horaria total de cada materia para aprobar la cursada, establecido por el Consejo Académico de cada Facultad. El alumno que se encuentre por debajo de ese nivel mínimo perderá su condición de regular, estando obligado a presentarse a un examen de readmisión a cargo del titular de cada cátedra. Esta condición es independiente del desempeño del alumno en el régimen de promoción

de cada asignatura y del o los motivos que hubieran causado las inasistencias. La Universidad podrá reconsiderar las inasistencias que hubieran sido motivadas por maternidad, enfermedad u otras razones justificadas siempre que se presenten los certificados correspondientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas aquéllas.

Art.22 - Se admitirá una tolerancia de diez (10) minutos para concurrir a clase, pasado este tiempo se considerará al alumno como ausente, también merecerá esta calificación quien se retire sin la debida y justificada autorización antes de la finalización de la clase. La lista de asistencia se cerrará con la firma del profesor, quien registrará tanto los presentes como los ausentes antes de entregarla en el área que oportunamente determine la Universidad y/o la cargue electrónicamente.

Art.23 - Los alumnos que trabajen y acrediten fehacientemente esta situación mediante certificado, al principio de cada cuatrimestre, podrán solicitar una consideración especial cuando las mismas sean causadas por cuestiones laborales. Cuando existan otras circunstancias dignas de consideración el Decano de la Facultad podrá conceder dispensas totales o parciales.

Art.24 - Presentación y aprobación de trabajos prácticos: Los alumnos deberán presentar el 100% de los trabajos prácticos que se establezcan en cada cátedra, antes de la finalización del cuatrimestre respectivo. Cada cátedra comunicará las fechas de recuperación de los trabajos prácticos no aprobados y/o no presentados. Al finalizar el período cuatrimestral el alumno deberá haber aprobado al menos la cantidad mínima de trabajos prácticos establecida por cada cátedra..

Art.25 - Evaluaciones parciales: Cada cátedra programará los exámenes parciales, como mínimo uno (1) por cada período cuatrimestral, y su respectivo recuperatorio. La aprobación de los parciales permitirá la promoción de la asignatura si ésta fuera sin examen final, o habilitará al alumno para rendirlo.

Art.26 - Aprobación de cursadas: Los requisitos que deben satisfacerse consisten en aprobar los parciales programados en cada materia, presentar trabajos prácticos establecidos y aprobar la cantidad mínima definida de los mismos y cumplir con la condición de alumno regular habiendo acreditado el porcentaje de asistencia fijado para cada materia. Cumplidos estos requisitos el alumno habrá aprobado la cursada correspondiente y estará en condiciones de rendir el examen final o ser promovido de acuerdo a las normas establecidas en cada plan de estudios. Cuando sea requerido un examen final para lograr la promoción de la materia, la vigencia de esta condición se prolongará en un período de tres años a partir de la fecha de aprobación de la cursada.

Art.27 - Examen final: las fechas de los exámenes finales serán anunciadas por cada Facultad en el marco del Calendario Académico aprobado por el Consejo Superior y se rendirán en cinco llamados anuales: tres regulares que corresponden a los meses de marzo, julio y diciembre y dos complementarios en mayo y septiembre. Los Consejos Académicos de cada Facultad podrán establecer llamados adicionales en casos especiales debidamente justificados. El alumno no podrá rendir en más de tres oportunidades un examen final. En caso de resultar desaprobado en tres ocasiones deberá recurrir la materia correspondiente.

Art. 28 - Para rendir un examen final el alumno deberá cumplir los requisitos de inscripción en tiempo y forma de acuerdo a las pautas que establezca la Universidad y deberán estar incluidos en el acta volante. En aquellos turnos de finales que cuenten con dos llamados, no podrán inscribirse en el segundo quienes hayan desaprobado la misma materia en el primer llamado. Además los alumnos no podrán rendir materias correlativas en el mismo llamado, cuando ambas hayan sido cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior.

Art. 29 - El examen final de cada materia se realizará mediante una evaluación individual. Cada alumno rendirá su examen de acuerdo a lo definido en el programa de la asignatura del año en que haya cursado.

Art.30 - Seminarios: tanto los obligatorios como optativos serán aprobados mediante la elaboración y defensa de una monografía, de acuerdo a las pautas fijadas en cada caso.

Art.31 - Talleres: esta modalidad representa un espacio pedagógico de conocimiento y producción centrado fundamentalmente en objetivos procedimentales. La aprobación de los talleres se logra a lo largo del proceso de los mismos por la acreditación de aprendizajes y producciones, concordantes con los objetivos planteados para cada uno.

Art.32 - Escala de calificaciones: la escala de notas es de uno (1) a diez (10) y se aprueba con cuatro (4). Cada